



Ayuntamiento de Alcalá la Real

Expte: 3736/2024

MEMORIA JUSTIFICATIVA¹ PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL ANTEPROYECTO, PROYECTO BÁSICO, PROYECTO DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, EN DOS FASES, DE ESPACIO ESCÉNICO/USOS MÚLTIPLES Y REFORMA INTEGRAL DE LA PISCINA MUNICIPAL, LA EJECUCIÓN DE LA NUEVA ROTONDA PREVISTA EN EL PLAN DE MOVILIDAD URBANA Y LA ADECUACIÓN DEL ENTORNO AFECTADO.

(Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, arts. 28.1, 63.3.a) y 116.1)

1. INTRODUCCIÓN.

Es interés de este Ayuntamiento crear un espacio multifuncional que de servicio a la ciudadanía en la multitud de eventos culturales y de ocio que se organizan durante todo el año en el actual recinto ferial y que carece de unas instalaciones permanentes para albergarlas, así como, a su vez llevar a cabo una actuación para crear una transformación urbanística que contemple tanto la reforma integral de la actual piscina municipal que actualmente se encuentra en un situación tal que no puede ser abierta al público, como una mejora del área comprendida entre la Avenida de Andalucía, la C/. Violinista Arenas, la C/. Pepe Ramos y las parcelas catastrales 8758702VG1485N0001AD y 8758709VG1485N0001TD, proyectándose la nueva rotonda prevista en el Plan de Movilidad Urbana en la intersección de las calles Carlos V, Avenida de Andalucía y C/.Guitarrista Pepe Ramos de la localidad de Alcalá la Real, que mejore el acceso principal a la localidad.

2. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL

El espacio para eventos antes mencionado se pretende que además pueda ser usado como Caseta Municipal, durante la celebración de las ferias que alberga el municipio (Real Feria de San Mateo y la Feria de San Antonio), así como sea el lugar idóneo para la celebración del resto de espectáculos al aire libre que requieran de un gran recinto escénico.

- 1 Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas deben hacerse constar en la documentación preparatoria celebración de contratos y por tanto, en la tramitación del correspondiente expediente, se iniciará con una memoria justificativa motivando la necesidad del contrato, que deberá publicarse en el perfil del contratante.

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000. Fax:





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Este recinto se debe concebir como un gran espacio para exposiciones protegido ante las inclemencias meteorológicas, al ser proyecto como espacio cubierto, en el que pueda ser controlado su acceso, es decir vallado perimetralmente.

Otro aspecto fundamental es la necesidad de resolver el nudo de comunicación contemplado en el Plan de Movilidad del municipio y la adecuación del entorno afectado.

A la vez que se proyecta este gran espacio multifuncional, ha de diseñarse la reforma de la actual piscina municipal de verano, creando unos nuevos vasos de piscina tanto para adultos como para niños, todo ello con las adecuadas instalaciones necesarias para la práctica de este deporte, (aseos, vestuarios, salas de instalaciones, etc.).

Como complemento a estas instalaciones proyectadas se requiere de la creación tanto de un espacio destinado a la restauración, que pueda dar servicio a la zona destinada a la práctica de la natación como a la zona destinada a la cultura y el ocio, además de los espacios de servicio necesarios para dar servicio a todos los usos previstos, es decir aseos públicos, almacenes, etc. Todas estas instalaciones han de ser diseñadas con capacidad suficiente para dar servicio a los usos actuales del recinto ferial y los previstos en los nuevos recintos creados.

Todas las instalaciones que se pretenden proyectar tendrán carácter permanente y rentabilidad social, permitiendo la atención al mayor número de usuarios posible. Dichas instalaciones vendrán a satisfacer la alta demanda de nuevos espacios culturales, deportivos y de ocio en la ciudad.

Las actuaciones previstas tendrán gran rentabilidad social, permitirán la creación de un gran espacio destinado al esparcimiento y ocio de la ciudadanía y propiciarán la rehabilitación de esta parte de la ciudad.

Los códigos de clasificación² a los efectos del cumplimiento del artículo 92 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 son:

2 De conformidad con el art. 77.1.b) de la LCSP, **para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario**. En el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Código CPV: 71240000. Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación.

Código CPV: 71400000. Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajística.

3. MARCO NORMATIVO

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía
- Decreto 19/1995, de 7 febrero. Aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía
- Decreto 168/2003, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas
- Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Alcalá la Real (BOP nº. 97 de 20 de mayo de 2022) que recoge el PGOU aprobado definitivamente el 12 de julio de 2005 por Resolución de la Delegación Provincial de Jaén, inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos de planeamiento con número 992 con fecha 10 de febrero de 2006 y publicado en el BOJA número 46 de 9 de marzo de 2006 y sus posteriores modificaciones (TRPGOU).

4. OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene por objeto la contratación del servicio de asistencia técnica necesaria para la redacción del Anteproyecto, Proyecto Básico, Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra, Coordinación de Seguridad y Salud y Trabajos Complementarios, en dos fases, del nuevo espacio escénico/ usos múltiples, así como de la Reforma integral de la Piscina de verano Municipal y la Adecuación del entorno afectado por el proyecto incluyendo la ejecución de la nueva Rotonda prevista en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible, en adelante PMUS.

5. CONDICIONES TÉCNICAS

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000. Fax:





Ayuntamiento de Alcalá la Real

El diseño y redacción de la documentación objeto del contrato se realizará por un equipo redactor conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) aprobado, teniendo en cuenta que las obras se ejecutarán en dos fases y el contenido del proyecto incluirá todo lo necesario para la obtención de las preceptivas autorizaciones por parte de las Administraciones competentes, así como para su posterior licitación y ejecución por fases de las obras.

La Dirección General del Proyecto se encomendará al Jefe de las Áreas de Urbanismo e Infraestructuras, cuyas competencias y funciones serán, entre otras, las de:

- Dirigir al equipo técnico adjudicatario.
- Facilitar toda información necesaria de la que disponga este Ayuntamiento que pueda ser necesaria para la correcta ejecución del documento.
- Establecer las directrices de diseño y objetivos que deba establecer el proyecto
- Coordinar la solicitud de los diferentes informes sectoriales o autorizaciones de otras Administraciones u Organismos Públicos de intereses afectados que sean necesarios.
- Garantizar la inclusión de las determinaciones y demás consideraciones que dichos informes contengan de cara a poder proceder a la aprobación del proyecto.
- Revisar y coordinar junto a los técnicos municipales responsables, aquellos aspectos técnicos que este Ayuntamiento entienda que deba contener el proyecto redactado.

Durante la redacción del mismo se mantendrán aquellas reuniones necesarias que establezca el Director General, procediéndose a elevar acta tras las mismas en las que se recogerán los puntos que hayan sido tratados durante las mismas.

Así mismo, previa a la aprobación de cada fase propuesta hasta la completa redacción del documento, el Director General del documento (Jefe de las Áreas de Urbanismo e Infraestructuras) propondrá la composición de una Comisión de seguimiento formada por representantes de esta Administración, funcionarios y/o miembros del equipo de Gobierno, que se pronunciará sobre su conformidad a los efectos de seguir con la siguiente fase y si lo estimase necesario, propondrá las modificaciones en cuenta al diseño y los objetivos planteados que serán vinculantes y que deberán modificarse y recogerse en su caso para la entrega de la siguiente fase.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000. Fax:





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Nos encontramos frente a un contrato administrativo de servicios sujeto a la LCSP, ascendiendo el presupuesto base de licitación³ a **240.829,46 € (DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS)** y el valor estimado del contrato⁴ a **291.403,65 € (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS)**.

FASES DE ENTREGA	PORCENT AJE	HONORARIOS ESTIMADOS SIN IVA (€)	HONORARIOS ESTIMADOS CON IVA (21%) (€)
ESTUDIOS PREVIOS	5%	12.041,47	14.570,18
ANTEPROYECTO	20%	48.165,89	58.280,73
PROYECTO BASICO	15%	36.124,42	43.710,55
PROYECTO DE EJECUCIÓN	30%	72.248,84	87.421,10
DIRECCION DE OBRAS	25%	60.207,37	72.850,91
LIQUIDACIÓN Y RECEPCION	5%	12.041,47	14.570,18
TOTAL HONORARIOS	100%	240.829,46	291.403,65

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación de este, vendrá dado por el precio global ofertado por al adjudicatario del contrato, estará sujeto a lo expresado en el Pliego de Cláusulas Administrativas e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. El gasto previsto se encuentra recogido en el Presupuesto Municipal del presente año 2024, en el que existe crédito suficiente para su retención y, por tanto, cumple el principio de estabilidad presupuestaria.

7. DURACIÓN

El plazo máximo para la realización de los trabajos consistentes en la redacción del proyecto básico y ejecución será de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la firma del Contrato, con los plazos de entrega parciales establecidos en el PPTP y el plazo máximo para la realización de los trabajos consistentes en la dirección facultativa de la obra para la correcta terminación de las mismas se estima inicialmente para la Fase 1 en 12 meses y para la Fase 2 en 24 meses, contados ambos desde el día siguiente al de la firma del Acta de Replanteo e Inicio de las Obras respectivas, por lo que el plazo total sería de 6 meses + 36 meses = 42 meses.

3 El art. 100.1 de la LCSP entiende a los efectos de esta Ley, por presupuesto base de licitación, el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

4 El art. 101 de la LCSP entiende a los efectos de esta Ley, por valor estimado del contrato, en el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, como el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

8. CRITERIOS DE SOLVENCIA PROPUESTOS CONFORME AL ART. 86 DE LA LCSP

8.1. SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA⁵

La solvencia económica y financiera se acreditará por uno de los siguientes medios, a elección del licitador:

- a) Mediante declaración sobre el **volumen anual de negocios**, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, el cual será igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato, en virtud del artículo 87, apartado 1a) de la LCSP. El volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: **300.000,00 euros**.

Se acreditará mediante:

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

- b) Dada la naturaleza del contrato, mediante **seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 1.150.000 €**.

Se acreditará mediante:

Certificación de la compañía aseguradora cuyo contenido mínimo será: identificación de la compañía aseguradora y de la persona que actúe en su representación, número de póliza de seguro, mención expresa a la cobertura de responsabilidad civil y a la vigencia temporal del seguro, cuantía del capital asegurado, fecha de la expedición del certificado, firmado por el titular o representante legal. Aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

El licitador propuesto como adjudicatario, en el caso de que acredite la solvencia económica mediante el volumen anual de negocios, deberá, asimismo, acreditar el

⁵ De conformidad con el art.87 de la LCSP.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 1.150.000,00 €.

8.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL⁶

Para acreditar que el personal responsable de la ejecución del contrato cuenta con los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad mencionados en el artículo 90.1 de la LCSP, así como para obtener mejores condiciones en las capacidades técnicas y resolutorias del equipo redactor y del equipo director, necesarias para la adecuada realización del objeto del contrato por parte del equipo de profesionales, las personas licitadoras contarán en su equipo, como mínimo, con los profesionales que ostenten la siguiente titulación universitaria⁷:

- **1 persona con la titulación universitaria de Master en Arquitectura (Arquitecto superior): técnico competente, de acuerdo con los artículos 2,10, 12 y 13 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación**

+

- **1 persona con la titulación de Grado en Edificación (Arquitecto Técnico): técnico competente, de acuerdo con los artículos 2,10, 12 y 13 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación**

+

- **1 persona con la titulación de Grado en Ingeniería Técnica Industrial (Ingeniero Técnico Industrial) o Master en Ingeniería Industrial (Ingeniero Industrial): técnico competente, de acuerdo con los artículos 2,10, 12 y 12 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación**

La persona licitadora deberá presentar “documento relativo a la composición y representación de la persona licitadora, y equipo mínimo.” La persona licitadora, en caso de ser adjudicatario, no podrá cambiar los componentes del equipo mínimo, excepto en el caso de que dicho cambio sea aprobado por la Administración.

Para el personal anterior, **se exige una experiencia mínima de 10 años**, que deberán acreditar presentando los correspondientes Certificados de Colegiación, en virtud del artículo 90 de la LCSP, y al menos uno de los componentes del equipo redactor con **titulación de Master en Arquitectura debe contar con la autoría de la redacción de un proyecto básico y ejecución de uso distinto al residencial⁸** (uso terciario,

⁶ De conformidad con el art. 90 de la LCSP.

⁷ Establecida en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

⁸ **Justificación de la proposición como criterio de solvencia técnica o profesional:** La redacción de un proyecto básico y ejecución de uso distinto al residencial - ya que el destinado a uso residencial es sobre el que más proyectos suelen redactarse por importe de ejecución material altos y que, sin embargo, no implica necesariamente la habilidad para proyectar edificios de la índole del objeto del presente contrato - por valor al igual objeto del contrato es necesario, considerándose idóneo





Ayuntamiento de Alcalá la Real

administrativo, sanitario, religioso, docente, cultural, etc.) que contemple la construcción de una edificación con un presupuesto de ejecución material por valor igual o superior a la del objeto del presente contrato, **ascendiendo este a 2.316.839,38 €.**

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PROPUESTOS

9.1. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS [máximo 55 puntos]

- I. **PROPOSICIÓN ECONÓMICA.** Las ofertas económicas serán puntuadas de 0 a 5 puntos, otorgando la máxima puntuación a la oferta más económica y el resto proporcionalmente. [máximo 5 puntos]

Para la valoración de la proposición económica se aplicará la siguiente fórmula⁹:

Siendo:

P_i = Puntuación de la oferta que se valora

POM = Importe económico de la oferta máxima (más baja) presentada a la licitación

PO = Importe económico de la oferta objeto de valoración

II. OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS: [máximo 50 puntos]

- a. Por cada proyecto básico y de ejecución redactado y destinado a cualquier uso salvo el residencial con un presupuesto de ejecución material mínimo de 2.000.000 €¹⁰. [5 puntos/proyecto - máximo 20 puntos]
- b. Haber formado parte del equipo redactor de un proyecto de arquitectura que haya resultado adjudicatario en una licitación por procedimiento abierto convocado por alguna

para desarrollar con fluidez y garantías la correcta ejecución de la prestación del servicio del presente contrato.

9 **Justificación de la proposición como criterio cuantificable por fórmulas I:** El precio como criterio de adjudicación se justifica por motivos de ahorro económico y eficiencia en la utilización os recursos públicos municipales, así como el cumplimiento de la LCSP.

10 **Justificación de la proposición como criterio automático II a):** El que el licitador cuente en su histórico curricular con la autoría de este tipo de proyectos es una garantía de contar con la solvencia necesaria y adecuada para abordar proyectos de esta envergadura y por tanto que se preste un buen servicio.

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000. Fax:





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Administración Pública consistente en la redacción de un proyecto básico o proyecto básico y ejecución con un presupuesto de ejecución material por importe de al menos 2.000.000 €¹¹. [5 puntos/proyecto - máximo 15 puntos]

- c. Haber formado parte del equipo redactor de un proyecto de arquitectura que haya seleccionado; resultado finalista; o haber resultado ganador de algún premio en alguno de los concursos de arquitectura organizados por el CSCAE (Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España)¹². [5 puntos]
- d. Por cada nuevo profesional vinculado al equipo mínimo de trabajo necesario para justificar la solvencia técnica anteriormente descrito en el apartado 8.2 y que cuente con la titulación de Grado en Ingeniería Técnica Industrial (Ingeniero Técnico Industrial) o Master en Ingeniería Industrial (Ingeniero Industrial)¹³. [1 punto/profesional nuevo vinculado al equipo - máximo 5 puntos]
- e. Por publicación de trabajos de arquitectura (de obra terminada) de uso no residencial en revista especializada de arquitectura de reconocido prestigio ¹⁴. [1 punto/publicación - máximo 3 puntos]
- f. Haber formado parte del equipo redactor de un proyecto de arquitectura que haya sido seleccionado; resultado finalista; o haber resultado ganador de algún premio en algún concurso

-
- 11 **Justificación de la proposición como criterio automático II b):** El que el licitador cuente en su histórico curricular con la de haber sido adjudicatario de contratos de servicios para la redacción de este tipo de proyectos para la Administración Pública, es sinónimo de contar con experiencia en proyectos redactados para la Administración pública y por ende, sinónimo de presentar ciertas garantías y fiabilidad para la prestación del presente servicio.
 - 12 **Justificación de la proposición como criterio automático II c):** El que el licitador cuente en su histórico curricular con la autoría de algún premio de esta índole, es sinónimo de poseer altas competencias arquitectónicas y capaces de generar arquitectura de gran calidad.
 - 13 **Justificación de la proposición como criterio automático II d):** El que el licitador vincule al equipo de trabajo profesionales que cuenten con la titulación mencionada, se considera un plus para que se lleve a cabo una mejor y correcta definición de las instalaciones necesarias para un mejor funcionamiento del uso propuesto, con contener este proyecto instalaciones hidráulicas necesarias para la ejecución y funcionamiento de la piscina pública.
 - 14 **Justificación de la proposición como criterio automático II e):** El que el licitador cuente en su histórico curricular con la autoría de estas publicaciones, es sinónimo de que cuenta con calidad arquitectónica.

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000. Fax:





Ayuntamiento de Alcalá la Real

de arquitectura organizado por algún Colegio Profesional de Arquitectura¹⁵. [2 puntos]

[Para la correcta acreditación de los criterios anteriormente mencionados deberá presentarse certificación Administrativa por el Organismo Público competente o bien si se trata del sector privado, con certificado de buena ejecución de la prestación de los trabajos realizados firmados por la Administración que los encargó.]

10. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR [máximo 45 puntos]

- I. Presentación de memoria con diagnóstico de la situación existente y propuesta de actuaciones con su justificación¹⁶ [máximo 10 puntos]

Normas de presentación:

Formato A4, letra tipo Arial, cuerpo 12 pto, interlineado 1,5 pto y márgenes de 2 cm, en formato PDF, no pudiendo desvelar la misma datos del archivo que contiene los criterios automáticos. (Máximo 10 páginas)

- II. Presentación de propuesta de intervención a nivel de anteproyecto con justificación de la idoneidad de la solución de cara a conseguir los objetivos planteados en el PPTP¹⁷ [máximo 35 puntos]

Normas de presentación:

3 paneles A3 en vertical en formato PDF, los cuales contendrán la información gráfica suficiente (planos, dibujos, croquis,...) para definir con el nivel de detalle suficiente para poder explicar la propuesta o propuestas.

La puntuación en cada uno de los anteriores subapartados se distribuirá conforme a la calificación/puntuación siguiente:

- 15 **Justificación de la proposición como criterio automático II f):** El que el licitador cuente en su histórico curricular con la autoría de algún premio de esta índole, es sinónimo de poseer unas competencias arquitectónicas dignas de mención y por tanto deben aportar calidad al resultado final.
- 16 **Justificación de la proposición como criterio cuantificable mediante juicios de valor I):** A través de esta memoria puede evaluarse el nivel de análisis de equipo y la claridad y comprensión de los objetivos planteados, así como el nivel concluyente y capacidad para generar una respuesta con propuesta.
- 17 **Justificación de la proposición como criterio cuantificable mediante juicios de valor II):** A través de la presentación de la propuesta planteada y como complemento a la memoria de análisis y diagnóstico, puede evaluarse la capacidad para generar y desarrollar en síntesis los conceptos analizados en la memoria, así como la calidad de representación y explicación para plasmar la idea propuesta que se pretende desarrollar posteriormente.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Idónea: Aquellas descripciones muy detalladas, con indicación de los medios asignados y coherentes, y cuya aplicación se considere de gran importancia para esta Administración.

Adecuada: Aquellas descripciones que no se adapten a las previsiones anteriores en alguna de sus partes o no alcancen el nivel de detalle anterior, y/o cuya implantación se considere adecuada para esta Administración.

Suficiente: Escasa descripción de los aspectos que aquí se valoran, sin un análisis adecuado, y/o cuya aplicación apenas tenga relevancia para esta Administración.

Inadecuada: la falta de datos, la escasa o errónea descripción de estos procesos y/o cuya aplicación no tenga importancia alguna para esta Administración.

MEMORIA CON DIAGNÓSTICO	10 PUNTOS
Idónea	7.50-10 puntos
Adecuada	5,01 a 7,49 puntos
Suficiente	2,01 a 5 puntos
Inadecuada	0,00 a 2 puntos

PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN CON JUSTIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD DE LA SOLUCIÓN	35 PUNTOS
Idónea	25 a 35 puntos
Adecuada	15 a 24, 99 puntos
Suficiente	8,01 a 14,99 puntos
Inadecuada	0 a 8,00 puntos

11. PLAZO PROPUESTO PARA PRESENTAR OFERTAS

Debido a que existen criterios de adjudicación cuantificables mediante juicios de valor que supone la presentación de documentación que ha de ser redactada y reflexionada se propone que el plazo de presentación de las ofertas cumpliendo lo establecido en el art. 156.6 de la LCSP sea de 30 días naturales

12. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Órgano de Contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan, para el Ayuntamiento de Alcalá la Real o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

La aprobación del proyecto no supone, en modo alguno, exoneración del adjudicatario en las responsabilidades descritas anteriormente.

En relación con la responsabilidad por defectos o errores del proyecto se estará a lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento de Alcalá la Real ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Alcalá la Real quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del Ayuntamiento, y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste, en exclusiva, al Ayuntamiento de Alcalá la Real, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

Los autores que suscriban el documento conservarán la propiedad intelectual de los trabajos presentados, no pudiendo ninguno de ellos, ser empleados para otros fines, ni como material para la redacción de otros proyectos por arquitectos diferentes de los respectivos autores.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000. Fax:





Ayuntamiento de Alcalá la Real

El contratista, como encargado del tratamiento, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley, especialmente en lo indicado en sus artículos 9, 10, 12, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

13. PROCEDIMIENTO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

a) Justificación del procedimiento.

El procedimiento de contratación se realizará por procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

b) Calificación del contrato.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante).

c) Códigos CPV:

El presente contrato tiene los siguientes códigos CPV según el Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV):

- Código CPV: 71240000. Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación.
- Código CPV: 71400000. Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajística

d) Lotes.

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y, atendiendo al Informe de los Servicios Técnicos Municipales y a las características del contrato, se considera la no división en lotes del objeto del contrato.

e) Plazo de ejecución.

El plazo máximo para la realización de los trabajos consistentes en la redacción del proyecto básico y ejecución será de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la firma del Contrato, con los plazos de entrega parciales establecidos en el PPTP y el plazo máximo para la realización de los trabajos consistentes en la dirección facultativa de la obra para la correcta terminación de las mismas se estima inicialmente para la Fase 1 en 12 meses y para la Fase 2 en 24 meses, contados ambos desde el día siguiente al de la firma del Acta de Replanteo e





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Inicio de las Obras respectivas, por lo que el plazo total sería de 6 meses + 36 meses = 42 meses.

En Alcalá la Real, en la fecha de la firma electrónica.

CONCEJALA DE URBANISMO
Y PATRIMONIO MUNICIPAL

CONCEJAL DE CONTRATACIÓN,

